



Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado

Tierra, clima y gente, Pedro Vicente Maldonado, ¡Esencial!

Dichincha Ecuador



## EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO:

### CONSIDERANDO:

**Que**, los Gobiernos Locales, deben obtener sus recursos propios a través de la autogestión.

**Que**, el Concejo municipal, ejerce la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones.

**Que**, el cobro del impuesto a los vehículos, cuyos propietarios tengan su domicilio en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, debe ser establecido mediante acto decisorio del Concejo municipal.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley.

### EXPIDE:

## LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DEL IMPUESTO AL RODAJE DE LOS VEHÍCULOS, CUYOS PROPIETARIOS TENGAN SU DOMICILIO EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Art. 1.- De los propietarios.-** Para efectos de aplicación de esta ordenanza, se consideran propietarios a las personas naturales o jurídicas,

que teniendo su domicilio en la jurisdicción cantonal de Pedro Vicente Maldonado, sean dueños de vehículos motorizados.

**Art. 2.-** Iniciado el ejercicio fiscal, se pagará el impuesto que corresponde al año.

**Art.-3.-** En el caso de que la propiedad del vehículo hubiere pasado a otro dueño, el último propietario será responsable si el anterior o anteriores no hubieren efectuado el pago.

## **CAPÍTULO II AMBITO**

**Art. 4.- Ámbito.-** Se sujetarán a las disposiciones de la presente ordenanza, todas las personas naturales y jurídicas con domicilio en la jurisdicción cantonal de Pedro Vicente Maldonado, que sean propietarios de vehículos motorizados.

**Art. 5.-** La aplicación de la ordenanza, rige para la jurisdicción cantonal de Pedro Vicente Maldonado.

## **CAPÍTULO III HECHO GENERADOR**

**Art. 6.-** El rodaje de los vehículos motorizados, cuyos propietarios tengan su domicilio en la jurisdicción cantonal de Pedro Vicente Maldonado, constituye el hecho generador, para efectos de pagar el impuesto establecido en esta ordenanza.

## **CAPÍTULO IV BASE IMPONIBLE**

**Art. 7.-** El avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas, constituye la base imponible de este impuesto.

**Art. 8.-** Por ningún concepto, se aceptará otro tipo de avalúo que no sea el establecido en el artículo precedente.



**Art. 9.-** El impuesto materia de la presente ordenanza, se cobrará en base a la tabla que se detalla a continuación:

	HASTA US \$	TARIFA US \$
DESDE US \$		
0	1.000	4
1.001	4.000	5
4.001	8.000	10
8.001	12.000	15
12.001	16.000	20
16.001	20.000	25
20.001	30.000	30
30.001	40.000	50
40.001	EN ADELANTE	70

**CAPITULO V  
DE LOS SUJETOS ACTIVO Y PASIVO DEL IMPUESTO**

**Art. 10.- Sujeto Activo.-** Para efectos de pagar el impuesto al rodaje de los vehículos motorizados, cuyos propietarios tengan su domicilio en la

jurisdicción cantonal, el sujeto activo es el Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

**Art. 11.- Sujeto pasivo.-** El sujeto pasivo de este impuesto, lo constituyen todas aquellas personas naturales o jurídicas, que teniendo su domicilio en la Jurisdicción cantonal de Pedro Vicente Maldonado, sean propietarias de vehículos motorizados.

## **CAPÍTULO VI OBLIGATORIEDAD DEL PAGO**

**Art. 12.-** El sujeto pasivo de este impuesto, para efectos de matricular su vehículo, debe previamente cancelar el valor correspondiente al impuesto al rodaje de los vehículos motorizados, documento que constituirá un requisito esencial para obtener el documento oficial de matriculado.

**Art. 13.-** La Dirección Nacional de Tránsito, a través de la Jefatura correspondiente, para iniciar el trámite de matriculación vehicular, exigirá el pago de impuesto anual establecido en esta ordenanza a todos los propietarios de vehículos motorizados, que tengan su domicilio en el cantón Pedro Vicente Maldonado.

**Art. 14.-** Los propietarios de vehículos motorizados, para quienes rige esta ordenanza, no podrán efectuar ningún trámite de matriculación vehicular, sin que antes se exhiba a la Dirección Nacional de Tránsito o la Jefatura de tránsito, el respectivo documento de pago del impuesto a la Municipalidad de Pedro Vicente Maldonado.

**Art. 15.-** El gobierno Municipal, a través de la Unidad de Rentas, previa la presentación de la cédula de ciudadanía, papeleta de votación, matrícula anterior original del propietario del vehículo y en el caso de transferencia de dominio el certificado del revalúo concedido por el Servicio de Rentas Internas, entregará el número de cuenta en el que se efectúe el depósito correspondiente.

**Art.16.-** El propietario del vehículo, que no sufragare el impuesto establecido en la presente ordenanza dentro del ejercicio fiscal correspondiente, lo hará en el año inmediato posterior, con el recargo legal respectivo.



Gobierno Municipal de Pedro Vicente Maldonado

Clara, limpia y gentil, Pedro Vicente Maldonado, Escalante!

Pichincha Ecuador

## CAPÍTULO VII DE LAS EXENCIONES

Art. 17.- Quedan exentos del pago de este impuesto los siguientes vehículos:

- Vehículos de propiedad Municipal;
- Vehículos de propiedad de la Cruz Roja Ecuatoriana Pedro Vicente Maldonado, como ambulancia y otros de igual finalidad; y,
- Vehículos de propiedad del Cuerpo de Bomberos Pedro Vicente Maldonado, como autobombas, coches, escala y otros vehículos especiales contra incendios.

## CAPÍTULO VIII DE LAS NORMAS SUPLETORIAS

Art. 18.- En todo lo que no esté contemplado en la presente ordenanza, se estará a lo que dispone la Ley Orgánica de Régimen Municipal y demás leyes conexas.

Art. 19.- **Vigencia.**- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad con lo que dispone el artículo 129 parte final de La Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

## DISPOSICIÓN GENERAL

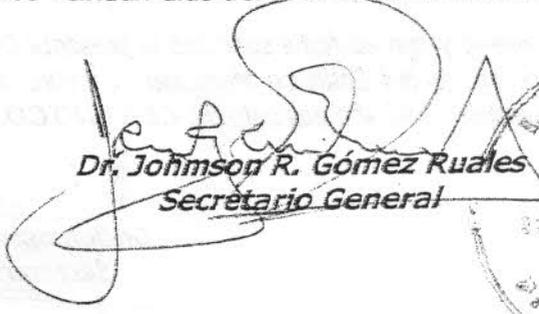
Una vez que sea aprobada la presente ordenanza, debe oficiarse a la Dirección Nacional de Tránsito, a fin de que ésta, a través de la Jefatura provincial de Tránsito, proceda a exigir como requisito para la matriculación vehicular, el pago del impuesto establecido en esta normativa.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El impuesto al rodaje de los vehículos, cuyos propietarios tengan su domicilio en el cantón Pedro Vicente Maldonado, se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2007.

*Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal de "Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil seis.*

  
Sr. Luis Enrique Carrera  
Concejal, Miembro de la  
Comisión de Mesa

  
Dr. Johnson R. Gómez Ruales  
Secretario General

